



10:00  
45683

**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con**

**fuerza de LEY:**

**Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley de Alivio Fiscal.**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.653, ley de Alivio Fiscal para Fortalecer la salida Económica y Social a la Pandemia generada por el Covid-19, y a todas y cada una de las disposiciones que correspondan de la presente ley, promulgada por Decreto 777/2021 y publicada en el Boletín Oficial del día 11/11/2021.

**ARTÍCULO 2º:** Condonación de deudas para entidades sin fines de lucro, micro y pequeñas empresas y personas humanas consideradas pequeños contribuyentes con deudas inferiores a cien mil pesos (\$ 100.000). Cuenta fiscal cero.

Condónanse las deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social, líquidas y exigibles vencidas hasta el 31 de agosto de 2021 correspondientes a:

a) Las entidades comprendidas en el artículo 26, inciso e), de la ley 20.628 de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificatorias; las cooperativas de trabajo y escolares, incluyendo las cooperativas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social; las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV) previsto por la ley 25.054; las bibliotecas populares; los clubes de barrio y las entidades civiles de asistencia social, caridad, beneficencia, literarias y artística, así como aquellas organizaciones y asociaciones sin fines de lucro de pueblos originarios y las relacionadas con el fomento rural; en los términos que establezca la reglamentación;

b) Micro y pequeñas empresas y personas humanas y sucesiones indivisas que sean consideradas pequeños contribuyentes, incluidos monotributistas y con efecto exclusivo para las y los contribuyentes cuyas deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social, líquidas y exigibles, al 31 de agosto de 2021 sean inferiores a pesos cien mil (\$ 100.000), consideradas en su totalidad, en los términos que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**Gabriel Real  
Diputado Provincial**



**FUNDAMENTOS:**

Sr. Presidente:

El objetivo de este proyecto de ley es que la Provincia de Santa Fe adhiera a la Ley Nacional N° 27.653, que el Gobierno promulgó en el Boletín Oficial como Ley de Alivio Fiscal, con el objetivo de fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el COVID-19.

Esta norma había sido aprobada hace dos semanas por unanimidad en el Congreso de la Nación y contó con el aval del oficialismo y de la mayoría de la oposición.

Esta ley busca aliviar las deudas tributarias que tienen entidades sin fines de lucro, como por ejemplo las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, clubes de barrio, fundaciones, organizaciones comunitarias y micro empresas.

Entre sus puntos principales, la Ley 27.653 comprende deudas vencidas hasta agosto pasado, por un monto total inferior a \$100.000 y fija que se condonen las deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social menores a dicha suma para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV), previsto por la ley 25.054.

En ese mismo sentido, alcanza a otras entidades sin fines de lucro, incluidas organizaciones comunitarias inscriptas como fundaciones, asociaciones civiles, simples asociaciones y entidades con reconocimiento municipal. En otro de sus artículos, la Ley de Alivio Fiscal condona deudas de micro, pequeñas y medianas empresas y contribuyentes de Ganancias e IVA que deban menos de 100.000 pesos.

Incluye al capital adeudado, intereses resarcitorios, punitivos, multas y demás sanciones, pero no comprende los aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

Pero para este último caso si propone la norma planes de pago que tendrán un plazo de hasta 36, 60 y 120 cuotas, según el tipo de deuda o contribuyente.

La norma amplía la moratoria para la salida del anterior plan de facilidades, tomando en cuenta la deuda vencida hasta el 31 de julio de 2020, al tiempo que se incluyen las deudas al 31 de agosto de 2021.

Algunos números que resultan del análisis de la iniciativa aprobada en el Congreso Nacional, se había estimado al momento de su sanción, que esta ley otorgará la posibilidad de levantar la moratoria caída a 105.901 contribuyentes. Alcanza, además, a 6.727 entidades que quedaran con la cuenta fiscal en cero.

También otorga la posibilidad de condonar las deudas de más de 1.035.000 mipymes,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

contribuyentes de ganancias e IVA y monotributistas pero que deban menos de \$ 100.000 y brinda una nueva oportunidad para regularizar deudas en la salida de la pandemia a 544.676 contribuyentes mipymes monotributistas.

Desde el Bloque PDP, argumentábamos días atrás con un proyecto similar en el ámbito provincial y vinculado a volver prorrogar el régimen de acogida a la moratoria y hoy volvemos a argumentar que si el objeto es oxigenar a sectores comerciales, industriales, entidades sin fines de lucro, asociaciones barriales, asociaciones de bomberos voluntarios, etc, para que puedan generar previsibilidad en sus ingresos a partir de cortar con deuda contraídas en un contexto extraordinario, este es el momento de generar esas acciones, Ahora con esta adhesión que proponemos de nuestra provincia a esta ley nacional buscamos darle una oportunidad de condonación de deudas a un grupo importante de pequeños contribuyentes, de instituciones básicas de la sociedad, que no siempre tienen la oportunidad de generar recursos genuinos si no es por la ayuda de sus vecinos, socios, y colaboradores, debemos volver a generar confianza y estas acciones van en ese sentido.

El estado en definitiva se verá también beneficiado si la medida termina permitiendo que un grupo importante de contribuyentes vean un pequeño alivio fiscal, y puedan generar un contexto de mayor previsibilidad en sus acciones futuras, y lo más importante instituciones como los clubes de barrio, bibliotecas populares y asociaciones de bomberos voluntarios mejoren las perspectivas en sus balances teniendo en cuenta la ralentización de la normalización de las actividades económicas que todavía se evidencian.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**